



Municipalidad de 9 de Julio
2020

Decreto

Número:

Referencia: VENTA DE MERCADERIA Y MATERIA PRIMA DE ELABORACION DE ALIMENTOS Y DULCES. AUTORIZACIÓN.

VISTO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE – Disposiciones y el DECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT - COVID-19. ADHESIÓN. REGLAMENTACIONES.

Las solicitudes de distintos comerciantes de la Localidad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° DECNU-2020-297-APN-PTE – Disposiciones y el artículo 3° del DECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT - COVID-19. ADHESIÓN. REGLAMENTACIONES y sus modificatorios y ampliatorios exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que dentro de esas excepciones se encuentra incluida la venta de alimentos y materia prima para su elaboración.

Que distintos comerciantes del Partido han solicitado se los incluya en el ECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT - COVID-19. ADHESIÓN. REGLAMENTACIONES, por cuanto poseen almacenada mercadería percedera.

Que el fin de semana entrante se celebra la Semana Santa, fecha en la cual dichos comerciantes logran su plenitud de ventas, habiendo adquirido materia prima y mercadería para su venta previo a la declaración del estado emergencia.

Que resulta entonces necesario atender la problemática planteada.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar la venta materia prima para elaboración de alimentos y dulces por parte de Cotillones habilitados a tal efecto y la venta de dulces y bombones al por menor y demás productos de confitería.

ARTÍCULO 2°: El plazo de la presente autorización se extiende desde la fecha de suscripción de este decreto, hasta el día 12 de abril inclusive.

ARTÍCULO 3°: La actividad autorizada queda restringida a los productos identificados en el artículo 1°, resultando la modalidad de comercialización el delivery y/o entrega a domicilio quedando prohibido la atención al público en los

distintos locales.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Administración y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Dese amplia difusión, comuníquese y regístrese.